

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: S

NUMERO: 12

AÑO: 2023

Iniciador: *COMISIÓN BICAMERAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*

Tipo: LEY

Extracto: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.709 - LEY LUCIO

Fecha: 21 Abril 2023

Hora: 12:18:48.440802



CAMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

NOTA CS N° 32
EXTRACTO: PROYECTO DE LEY

San Fernando Del Valle de Catamarca, de Abril del 2023.-



**SEÑOR VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE
DE LA CAMARA DE SENADORES DE CATAMARCA
ING. RUBEN DUSSO
SU DESPACHO:**

Nos dirigimos a Usted, en nuestro carácter de miembros integrantes de la Comisión Bicameral de la Niñez y Adolescencia del Poder Legislativo de la provincia de Catamarca, a los efectos de elevar para su tratamiento el presente Proyecto de Ley "Adhesión a la Ley Nacional N° 27.709".

Sin otro particular, saludamos a Usted con distinguida consideración y respecto.



VERÓNICA ELIZABETH MERCADO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Lic. VIRGINIA DEL ARCO
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. PAULÍN

Prof. SUSANA BEATRIZ DIAZ
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. CAPITAL

DIEGO PUENTE
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca

Prof. LUIS ARIEL CORBERO
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. ANCASTI
CATAMARCA

MARIANA ANDRA PONS
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE UNIÓN CIVICA RADICAL

JOSE LUIS MARTINEZ
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. VALLE VIEJO, CATAMARCA

Mónica Zafazar
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA - FDT

MARINA LAURA ANDRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

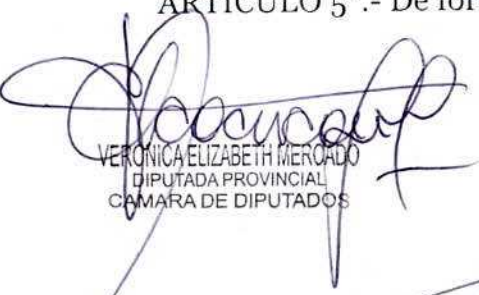
ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 27.709 “Ley Lucio” que crea el “Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”.


ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a determinar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- El poder Ejecutivo Provincial reglamentará las disposiciones de la presente Ley en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días de su promulgación.


ARTÍCULO 4º.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- De forma

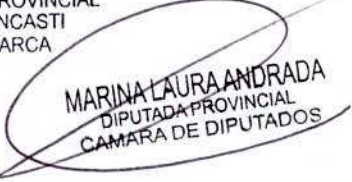

VERÓNICA ELIZABETH MERCADO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


Lic. VIRGINIA DEL ARCO
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. PAULIN



TIAGO PUENTE
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca


Prof. LUIS ARIEL CORDERO
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. ANCASTI
CATAMARCA


Mónica Zalazar
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA - FDT


MARINA LAURA ANDRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


Prof. SUSANA BEATRIZ DIAZ
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. CAPITAL


MARINA LAURA ANDRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE UNIC. Y CIVICA RADICAL


JOSE LUIS MARTINEZ
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. VALLE VIEJO - CATAMARCA



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto adherir a la Ley Nacional N° 27.709 "Ley Lucio", que crea el "Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de los niños, niñas y adolescentes, sancionada por el Senado de la Nación el 13 de abril de 2023.

Esta norma fue impulsada por el caso de Lucio Dupuy, un niño de cinco años que le coartaron su infancia, ya que vivió un infierno junto a su madre y la pareja de está, viviendo constante situaciones de torturas, violencia y abusos, que terminó causándole la muerte. Estos hechos dejaron a la vista la omisión, negligencia y falta de obligación de los funcionarios de los diferentes poderes del estado y de la sociedad. Esto llevó a poner en escena la violencia intrafamiliar, acoso o indiferencia de la que niños, niñas y adolescentes que día a día son víctimas, sufriendo situaciones de abusos por personas que forman parte de su entorno.

El Estado demostró, que no se están reconociendo y protegiendo de forma eficiente los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en Nuestra Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados en el artículo 75 inc. 24.

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, dispone que niños y niñas tienen derecho a medidas de protección (artículo 24); la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, establece que todo

niño/a, tiene derecho a medidas de protección por parte de su familia, de la

MARINA LAHIRA ANDRADE
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

COMISION BICAMERAL
CATAMARCA

JOSE LUIS MARTINEZ
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. VALLE VIEJO - CATAMARCA

ELIZABETH MERCADO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

PIAGOS PUENTE
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca

Prof. LUIS ARIEL CORDERO
SENADOR PROVINCIAL DPTO. ANTOASTI
CATAMARCA

MARCELA PONS
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. PAULIN

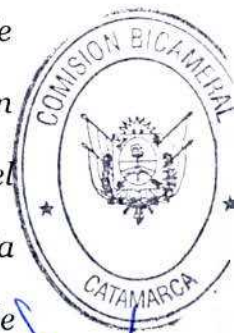
Prof. SUSANA BEATRIZ DIAZ
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. CAPITAL

Prof. Susana Zalazar
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. CATAMARCA - FBT

sociedad y del Estado (artículo 19). El instrumento más relevante en la materia es la **Convención sobre los Derechos del Niño** que reconoce expresamente a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho.

El bloque normativo se completa, entre otras normas, con la **Ley de Protección Contra la Violencia Familiar (Ley N° 24.417)** y con la **Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (N°26.061)**, esta última sancionada con el fin de dar cumplimiento a los compromisos internacionales, que consagra la protección integral considerando a los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos de protección específica.

La protección del Estado debe ser frente a toda forma de violencia conforme el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la que dispone lo siguiente *“1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución de investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”*.



DE LUIS MARTINEZ
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. VALLE VIEJO - CATAMARCA

Prof. SUSANA BEATRIZ DIAZ
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. CAPITAL

MARINA LAURA ANDRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

VERONICA ELIZABETH MERCADO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

TIAGO PUENTE
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca

Prof. LUIS ARIEL CORDEIRO
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. ANCASTI - CATAMARCA

MARIA ALEJANDRA PONSADORA PROVINCIAL
DIPUTADA PROVINCIAL
DPTO. PAULIN

DE VIRGINIA DEL ARCO
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. RINCONADA

Prof. SUSANA BEATRIZ DIAZ
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. CAPITAL

La normativa busca prevenir la violencia y abuso en la infancia de niños, niñas y adolescentes, a través de capacitaciones obligatorias para los funcionarios de los tres poderes del Estado, también la creación de campañas de concienciación para la población en general a los fines de que se involucren en la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Plantea la creación de un Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio en Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) dirigido a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La importancia de un protocolo de actuación en conjunto con el Poder Ejecutivo y Judicial de la Nación para las fuerzas de seguridad, instituciones educativas y de salud y demás organismos administrativos de niñez y autoridad judicial con competencia en familia. Con la finalidad de establecer una nómina de indicadores de riesgos para los distintos tipos de maltrato infantil, unificando los criterios en coordinación con los entes provinciales que garanticen la trazabilidad de las denuncias, y establecer mecanismos accesibles y apropiados para garantizar la igualdad del acceso del niño, niña y adolescente al servicio de justicia.

Otro eje central de esta norma es la protección de los denunciantes en los casos de posible vulneración, procurando "la reserva de identidad del denunciante y la protección de su integridad".

La ley enfatiza el deber de comunicar, es decir que frente a una vulneración y/o amenaza sobre la protección de los derechos de los niños, niñas



JOSE LUIS MARTINEZ
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. VALLE VIEJO, CATAMARCA

[Handwritten signature]

MARINA LAURA ANDRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]
EROMER ELIZABETH MERCADY
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

TIAGO PUENTE
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca

[Handwritten signature]
Prof. LUIS ARTIEL MONTE
SENADOR PROVINCIAL
CATAMARCA

MARCELA JANDRA PONS
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

VIRGINIA BELARGO
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. PAULIN

[Handwritten signature]
Prof. SUSANA BEATRIZ DIAZ
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. CAPITAL

y adolescentes, miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento deberán comunicar dicha situación ante las autoridades competentes, quienes tienen el deber de recibir y tramitar la denuncia correspondiente por parte del funcionario público, conforme lo establecido en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley N° 27.455 de Abuso en la Infancia.

Por lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.


VERÓNICA ELIZABETH MERCADO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


MARÍA ALEJANDRA PONS
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE UNICIVICA RADICAL


Lic. VIRGINIA DEL ARCO
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. PAULIN


Prof. SUSANA BEATRIZ DIAZ
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. CAPITAL


TIAGO PUENTE
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca




Prof. LUIS ARIEL CORBERO
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. ANCASTI
CATAMARCA


JOSE LUIS MARTINEZ
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. VALLE VELOZ CATAMARCA




MARINA LAURA ANDRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS